



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN FYM/820/2020, de 28 de agosto, por la que se aprueba la exclusión de 3,792 hectáreas de terrenos del monte «Pinar de Arriba», número 90 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Soria, perteneciente al Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe y sito en su término municipal.*

Examinado el expediente SO-E-0227/20, instruido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria (en adelante el Servicio Territorial) con motivo de la solicitud formulada por la entidad propietaria del monte, del cual son los siguientes sus:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*— Mediante acuerdo de su Pleno de fecha 23 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe acuerda solicitar al órgano forestal competente de la Comunidad de Castilla y León, la descatalogación de aquellos terrenos del monte «Pinar de Arriba» de su propiedad, número 90 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Soria, que estuvieron ocupados por las instalaciones del hotel «La Reserva».

Remite copia de dicho acuerdo al Servicio Territorial con fecha de registro de salida 8 de enero de 2020.

*Segundo.*— Con fecha 5 de marzo de 2020, el Área de Gestión Forestal del Servicio Territorial elabora su informe relativo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento propietario. En él, considerando la situación de los terrenos ocupados por la instalación hotelera, que presentan una densidad de edificios y servicios asociados importante, su alto nivel de urbanización, así como su escasa superficie (3,792 hectáreas sobre 2.498,8913 total del monte) y su elevada antropización, concluye adecuada la aplicación del supuesto contemplado en el apartado b del artículo 19 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León para su manifestarse favorable a su descatalogación.

En concreto, y una vez aprobada dicha desafectación al uso público forestal, la superficie de enclavados del monte sería 4,1538 hectáreas y la pública 2.494,7375.

*Tercero.*— El día siguiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14.2 y 19.2 de la Ley ya citada, el Servicio Territorial concede trámite de audiencia al Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, a quién concede un plazo de diez días para formular las alegaciones y aportar los documentos que estimase oportunos. En el caso de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá que presta su conformidad a la propuesta de descatalogación, cuya memoria adjunta.

*Cuarto.*– De la misma manera, el 19 de junio de 2020 el Servicio Territorial publica un anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (N.º 70), otorgando un plazo de un mes para la consulta del expediente en sus oficinas y, en su caso, la presentación de las alegaciones y/o documentos que se estimasen pertinentes. Además, una copia de dicha documentación también se pone a disposición en la página web de la Junta de Castilla y León ([jcyf.es](http://jcyf.es)).

*Quinto.*– El 30 de julio de 2020, una vez transcurridos los plazos reseñados en los antecedentes anteriores y constatando la ausencia de alegación alguna en los trámites de audiencia y de información pública, el Jefe del Área de Gestión Forestal del Servicio Territorial, confirma el informe favorable a la descatalogación recogido en el antecedente de hecho segundo, trasladando el Jefe del Servicio dicha propuesta a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal el 31 del mismo mes, a los efectos de su tramitación.

*Sexto.*– Con fecha 27 de agosto de 2020, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, de conformidad con el Servicio de Restauración y Gestión Forestal, formula la correspondiente propuesta de orden.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*– La resolución de este procedimiento es competencia de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como en los Decretos 2/2019, de 16 de julio, de reestructuración de Consejerías, el 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el 12/2012, de 29 marzo, por el que se desconcentran competencias de su titular en los de sus Órganos Directivos Centrales y de las Delegaciones Territoriales.

*Segundo.*– La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece en su artículo 16.4 que la exclusión parcial o permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por la Comunidad Autónoma a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de su superficie o una mejora para su gestión y conservación.

Según consta en el informe del Servicio Territorial de 5 de marzo de 2020 contenido en el expediente, la descatalogación propuesta define mejor el monte dado que la situación de los terrenos ocupados por la instalación hotelera, que presentan una densidad de edificios y servicios asociados importante, su alto nivel de urbanización, su escasa superficie (3,792 hectáreas sobre 2.498,8913 total del monte) y su elevada antropización, hacen muy pertinente la aplicación del supuesto contemplado en el apartado b) del artículo 19 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León para su desafectación.

VISTOS la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes de general aplicación, esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con el Servicio de Restauración y Gestión Forestal,

#### RESUELVE:

1. Autorizar la exclusión solicitada por el Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe de una superficie de 3,792 hectáreas del monte «Pinar de Arriba» n.º 90 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Soria, perteneciente a dicha entidad local y

sito en su término municipal, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto.

2. Modificar los datos del Monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Soria, de tal modo que quedarían del modo siguiente:

- Superficie total: 2.498,8913 hectáreas.
- Enclavados: 4,1538 hectáreas.
- Superficie pública: 2.494,7375 hectáreas.

3. Dar traslado de la presente orden a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o su notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o, en su caso, potestativamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o su notificación a los interesados.

Valladolid, 28 de agosto de 2020.

*El Consejero de Fomento  
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ